EXP. 18512
Clave: 5259

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 111-2024-MPP-T

Tayabamba, 26 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre del año 2024; el Informe Nº 2071-2024-MPP-T/UP-HNSQ, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe Nº 2453-2024-MPP/OPP-CABS, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe Nº 231-2024-MPP-T/GM, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pataz, y;

CONSIDERANDO:

Que, e: artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades sor: los órganos de gobierno que gozan de autonomía política. económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo del Título Preliminar de la ley de Municipalidades, Ley Nº 27972, en el que se establece Que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 16 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972. es atribución del Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual. y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad, asimismo mediante numeral 3 del artículo 20, es atribución de: Alcalde, someter a aprobación del concejo bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo. debidamente equilibrado y financiado;

Que. el literal d) del artículo 42º de la ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que. el artículo 1º de la ley Nº 27630, que modifica et artículo 89 del Decreto Legislativo Nº' 76, Ley de Tributación Municipal. establece que los recursos que perciban las municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determine los gobiernos locales por acuerdo de su concejo municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos en porcentajes para Gastos Corrientes e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que. el artículo 47 de la Ley Nº 27786 Ley de Bases de la Descentralización, sobre el Fondo de Compensación Municipal precisa que, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMIJN) que perciban las Municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. Maria Luna Chaquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto de acuerdo a ello el numeral 31.1 del artículo 31 para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura establece que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Genera. de Presupuesto Público, remite a los pliegos el reporte oficial, en versión física o de estar disponible en versión electrónica. que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica de ingresos y de Gastos por unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto. Proyecto. Función división Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de gasto para los fines de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; en concordancia, el numere 31.3 establece que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del gobierno regional y del gobierno local se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, dispuestas en el mismo sentido, a través de los numerales 1.1 y 1.2 del punto Nº 1 del lineamiento para la aprobación y presentación de Presupuesto Institucional de Apertura de gobierno nacional gobiernos regionales y gobiernos locales, de la Directiva N 0002-2024-EF(50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria;

Que, el numeral 31.4 del artículo 31º del precitado Decreto Legislativo establece que, la obligación legal que tienen entre otros los gobiernos locales, la presentación en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado una copia del Presupuesto Instituciona de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Genera del Congreso de la República. a 'a Contraloría Genera: de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que, para el caso de la DGPP dicha presentación se efectúa través de los medios que ésta determine;

Que, con Informe Nº 2071-2024-MPP-T/UP-HNSQ, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto solicita la aprobación del PIA 2025;

Que, con Informe Nº 2453-2024-MPP/OPP-CABS, de fecha 16 de diciembre de 2024, remite carpeta de Presupuesto Institucional de Apertura -PIA 2025, APRUEBA LA Ley Nº 321853, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, lo cual consta todas las transferencias autorizadas para el año 2025, de acuerdo a los anexos de gasto de dicha ley;

Que, con Informe Nº 231-2024-MPP-T/GM, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente Municipal, mediante el cual eleva Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Pataz, para el Ejercicio Fiscal 2025, para que sea considerado en sesión de concejo, el mismo que tiene previsto un ingreso y egreso de S/.41,629,120.00 (Cuarenta y un millones seiscientos veintinueve mil ciento veinte y/00/100 soles), según el reporte del Módulo de Programación y Formulación.

La Directiva Nº 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0021-2024-EF/50.01, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo, la misma que es un alcance de todas las entidades del sector público, del mismo modo el Artículo 9º Numeral 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. Nilda Luña Chiquiconor
SECRETARIO GENERAL MPP-T

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que corresponde al Concejo Municipal; "aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar por unanimidad el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2025- PIA 2025 de la Municipalidad Provincial de Pataz, por un monto de S/.41,629,120.00 (Cuarenta y un millones seiscientos veinte nueve mil ciento veinte y 00/100 soles)**, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el 83% de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Provincial de Pataz para el ejercicio fiscal 2025, sea destinado íntegramente para el financiamiento de gasto corriente.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimento de los trámites correspondientes con arreglo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** a la Oficina de Secretaria General, Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. María Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T